



N° C.C.:
N° NIS : 19609
PERIODO : 2017

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

DADeIS-0042-2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL IEPI

INFORME GENERAL

a los ingresos, gastos y a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, su recepción y uso

TIPO DE EXAMEN : EE PERIODO DESDE : 2015-04-01 HASTA : 2016-12-31

Orden de Trabajo : 0009-DADeIS-2017

Fecha O/T : 2017-01-10

EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, GASTOS Y A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA, SU RECEPCIÓN Y USO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, IEPI, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|-----------------|---|
| CNT | Corporación Nacional de Telecomunicaciones |
| CURs | Comprobante Único de Registro |
| DADeIS | Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social |
| IEPI | Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual |
| IVA | Impuesto al Valor Agregado |
| SENESCYT | Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación |
| SOLAC | Sociedad Latinoamericana de Construcciones |
| SPEE | Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de América |

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINAS |
|--|----------------|
| Carta de Presentación | 1 |
| CAPÍTULO I | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivos del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base Legal | 3 |
| Estructura orgánica | 3 |
| Objetivos de la entidad | 4 |
| Monto de recursos examinados | 5 |
| Servidores relacionados | 5 |
| CAPÍTULO II | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Consumo en exceso de telefonía celular | 6 |
| Pago de arriendo por oficinas no utilizadas | 9 |
| Cur's de ingresos sin la documentación de respaldo | 14 |
| | |
| Anexo 2: Servidores relacionados | |
| Anexo 3: Detalle de Cur's de ingresos sin la documentación de respaldo | |



[Handwritten signature]
2017 - 09 - 21

Ref: Informe aprobado el.....

Quito,

Señor
Director Ejecutivo
Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos, gastos y a los procesos precontractual, contractual y de ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, su recepción y uso del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2016

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]
Eco. Emilia Bazante Ramirez
Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control del año 2017 de la Dirección de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social y en cumplimiento a la orden de trabajo 0009-DADeIS-2017 de 10 de enero de 2017.

Objetivos del examen

- Establecer el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Determinar la veracidad, legalidad y propiedad de las operaciones financieras ejecutadas en el período sujeto a examen.
- Comprobar que los gastos incurridos en el período examinado estén respaldados con la documentación pertinente y obedezcan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- Establecer la veracidad, propiedad y legalidad de los procedimientos precontractuales, contractuales y de ejecución de los contratos suscritos durante el periodo examinado así como su recepción y uso, incluidos los de consultoría

Alcance del examen

Se analizaron los ingresos, gastos y los procesos precontractual, contractual y ejecución de contratos para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría, su recepción y uso del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, cuyo detalle consta en Anexo 1.

205 (2)
sl.

Se excluye del alcance del examen:

- Los procesos precontractual, contractual y de ejecución del contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, para el arrendamiento del piso 11 del Edificio Forum 300, que fue analizado en el informe DADeIS-0008-2016 y aprobado el 6 de abril de 2016, hasta el 27 de marzo de 2015.
- Los gastos por viáticos, subsistencias, viáticos por gastos de residencia y pasajes al interior y exterior del país, realizados entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, por cuanto la Auditoría Interna del IEPI tiene planificado ejecutar en el año 2017.

Base legal

En la Ley de Propiedad Intelectual publicada en el Suplemento del Registro Oficial 426 de 28 de diciembre de 2006, creó el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito.

Con Decreto Ejecutivo 1322 de 5 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial 813 de 19 de octubre de 2012, el IEPI fue adscrito a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT.

Estructura orgánica

De acuerdo al numeral 6 del artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado por el Director Ejecutivo del IEPI, con Resolución 0111-2015-DE-IEPI de 29 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial 691 de 16 de febrero de 2016, se establece la siguiente estructura orgánica del IEPI:

PROCESOS GOBERNANTES

- Direccionamiento Estratégico del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual
- Gestión Estratégica de la Propiedad Intelectual

TRES (3)
SC.

PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

- Gestión de la Propiedad Industrial
 - Gestión de Registro de Signos Distintivos
 - Gestión de Patentes
- Gestión de Derechos de Autor y Derechos Conexos
 - Gestión de Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos
 - Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva
- Gestión de Obtenciones Vegetales
 - Gestión de Registro de Obtenciones Vegetales
 - Gestión de Conocimientos Tradicionales
- Comité de Propiedad Intelectual

PROCESOS HABILITANTES

DE ASESORIA

- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Asuntos Internacionales
- Gestión de Asesoría Jurídica
- Gestión de Planificación
- Gestión de Comunicación Social

DE APOYO

- Dirección de Gestión Institucional
 - Gestión de Administración de Talento Humano
 - Gestión Administrativa Financiera
 - Gestión de Desarrollo Tecnológico
 - Documentación y Archivo

PROCESOS DESCONCENTRADOS

- Subdirección Regional del IEPI en Guayaquil
- Subdirección Regional del IEPI en Cuenca

Objetivos de la entidad

En el numeral 3 del artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, constan los siguientes objetivos:

CONTINUA)
PC

- Impulsar una organización competitiva desarrollando las habilidades gerenciales del talento humano y apoyada en el Sistema de Planificación y Evaluación Estratégica (SPEE);
- Fomentar y difundir la creación intelectual y los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores cultural, educativo y productivo;
- Propiciar la protección y la defensa de los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la legislación nacional y en los tratados y convenios internacionales, a fin de impulsar el desarrollo económico, tecnológico y la creación de riqueza en el Ecuador;
- Proteger la diversidad cultural y los conocimientos ancestrales de comunidades indígenas, afroamericanas y locales, coordinando acciones relacionadas con el acceso a los recursos biológicos y genéticos.

Monto de recursos examinados

Se analizaron 167 CURs de ingresos y gastos por 16 767 180,37 USD y 7 procesos de contratación por 697 417,19 USD, cuyo detalle consta en Anexo 1, así:

| Código | Cuenta Contable | Total CURs | Monto Total USD |
|---------|--|------------|----------------------|
| 62 | Ingresos | | |
| 6230199 | Otras Tasas Generadas | 65 | 11.582.070,10 |
| 63 | Gastos | | |
| 6330105 | Remuneraciones Unificadas | 8 | 1.020.782,00 |
| 6330510 | Servicios Personales por Contrato | 8 | 1.063.778,38 |
| 6340105 | Telecomunicaciones | 26 | 77.889,87 |
| 6340205 | Espectáculos Culturales y Sociales | 11 | 437.322,95 |
| 6340217 | Servicios de Difusión e Información | 6 | 746.926,85 |
| 6340218 | Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva | 5 | 559.349,68 |
| 6340502 | Arrendamientos de Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Becarios | 33 | 350.530,83 |
| 6340601 | Consultoría Asesoría e Investigación Especializada | 2 | 519.316,40 |
| 6340804 | Materiales de Oficina | 3 | 409.213,31 |
| | Procesos | | |
| | Procesos de contratación | 7 | 697.417,19 |
| | Total | 174 | 17.464.597,56 |

Servidores relacionados

Anexo 2.

2100(5)
51

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Consumo en exceso de telefonía celular

El Reglamento para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, publicado con Acuerdo 017-CG-2012 de 30 de agosto de 2012, señala:

“... Art. 3.- Servidoras y Servidores públicos autorizados... Las instituciones del Estado también podrán contar con el servicio telefónico celular de bases fijas, cuando la necesidad lo justifique, con un monto de consumo mensual que, en total, no exceda de 200 USD... Art. 7.- Ordenador de Pago.- El director financiero o el funcionario que haga sus veces en cada entidad, bajo su responsabilidad, dispondrá el pago hasta por el monto máximo señalado en la tabla de valores del presente Acuerdo o el autorizado por la máxima autoridad, de ser el caso, por el uso de los servicios indicados. En caso de existir un exceso en el consumo, este deberá ser descontado al usuario...”

Sin embargo con Curs 1875, 2342, 2624, 3169, 3509 y 3971 se pagaron las facturas del número convencional 023940000 a nombre del IEPI, por consumo de los meses de abril a septiembre de 2015 por 8 105,28 USD, en las que constan llamadas a celulares de las operadoras Movistar, Claro y Alegro, por montos que exceden el máximo permitido de 200 USD mensuales, estableciéndose una diferencia de pago en exceso por 3 392,47 USD, como se demuestra a continuación:

| Cur's | | | Facturas | | | | Operadoras | | | | Limite Max Permitido USD | Diferencia pagada en exceso USD |
|----------------|------|-----------|------------|----------|---------------------|-----------------|--------------|------------------|-----------------|------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| Fecha | No | Valor USD | Fecha | No | Mes de consumo 2015 | Valor USD | Movistar USD | Claro/ Porta USD | CNT/ Alegro USD | Consumo Total Operadoras USD | | |
| 2015-05-15 | 1875 | 1 751,93 | 2015-06-04 | 12770154 | abril | 1 576,64 | 492,13 | 416,88 | 30,13 | 939,14 | 200,00 | 739,14 |
| 2015-06-15 | 2342 | 1 604,38 | 2015-07-04 | 14502500 | mayo | 1 429,10 | 477,02 | 330,87 | 37,45 | 845,34 | 200,00 | 645,34 |
| 2015-07-11 | 2624 | 1 490,04 | 2015-08-04 | 15430925 | junio | 1 314,76 | 412,00 | 291,50 | 41,60 | 745,10 | 200,00 | 545,12 |
| 2015-08-17 | 3169 | 1 403,67 | 2015-09-04 | 16889873 | julio | 1 228,39 | 348,54 | 279,41 | 45,77 | 673,72 | 200,00 | 473,72 |
| 2015-09-14 | 3509 | 1 465,86 | 2015-10-04 | 17641210 | agosto | 1 290,58 | 370,72 | 306,61 | 44,43 | 721,76 | 200,00 | 521,76 |
| 2015-10-16 | 3971 | 1 441,09 | 2015-11-04 | 19504560 | septiembre | 1 265,81 | 361,97 | 263,44 | 41,98 | 667,39 | 200,00 | 467,39 |
| Totales | | | | | | 8 105,28 | | | | 4 592,45 | 1 200,00 | 3 392,47 |

56.5 (6)
SL

Con oficios 001 al 004-DADeIS-IEPI-BJC-2017-CRP de 3 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales a los Expertos Principal en Administración y Finanzas, en Contabilidad y Tesorería; y, a la Especialista Coordinadora Tesorería – Control Interno.

La Especialista Coordinadora Tesorería – Control Interno, los Expertos Principal en Administración y Finanzas, Tesorería y Contabilidad, con oficios IEPI-UGAF-2017-010, 011, 012 y 013 de 10 de marzo de 2017, en términos similares señalaron:

*“... como Unidad Administrativa Financiera no se podía tener acceso a reportes de consumos telefónicos debido a que no se contaba con dichas opciones lo que hacía imposible la determinación de valores a descontar al año 2015... la Unidad de Gestión Financiera con el fin (sic) observar lo indicado por el Equipo de Auditoría y establecer una medida correctiva definitiva que permita el reintegro (sic) los valores consumidos en exceso correspondiente al período de análisis Abril a Septiembre 2015 y establecidos como **comunicación de resultados provisionales** ha efectuado la revisión de reportes de llamadas telefónicas remitido por la Unidad de Desarrollo Tecnológico y ha solicitado **mediante Memorando No. IEPI-FI-2017-006- Al Director de Gestión institucional se autorice y disponga a quien corresponda que se efectúe el reintegro de valores en efectivo hasta el día 20 de Marzo de 2017 y efectuar el depósito respectivo por del (sic) el valor de \$3.392.47 a la cuenta de recaudación del IEPI hasta la mencionada fecha; memorando debidamente autorizado...**”.*

Criterios que ratifican lo comentado por auditoría, por cuanto han establecido procedimientos correctivos que permitan el reintegro de los valores pagados en exceso.

El Experto Principal en Administración y Finanzas, en Contabilidad y Tesorería y la Especialista Coordinadora Tesorería – Control Interno con oficios IEPI-UGAF-2017-014 y 016 de 17 y 24 de marzo de 2017, remitieron la copia certificada del Comprobante de Depósito 794896 de 14 del mismo mes y año, por 3 392,47 USD, realizado a la cuenta de recaudación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, IEPI, que mantiene en el Banco del Pacífico, que corresponde al valor establecido como pago en exceso por telefonía celular, de los consumos telefónicos de los meses de abril a septiembre de 2015.

Situación que se presentó, por cuanto el Experto Principal en Administración y Finanzas, responsable de la administración de los recursos del IEPI aprobó el pago de consumos de telefonía celular; y, la Especialista Coordinadora en Tesorería-Control

SIST (7)
JC

Interno, responsable de la revisión de las facturas de consumo telefónico; y, las Expertas en Contabilidad y Tesorería, registraron y pagaron, respectivamente; sin observar que los montos por llamadas a las operadoras de telefonías celulares, excedieron el límite máximo establecido, ocasionando que se pague en exceso 3 392,47 USD.

El Experto Principal en Administración y Finanzas y las Expertas en Contabilidad y tesorería, incumplieron lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, publicado con Acuerdo 017-CG-2012 de 30 de agosto de 2012.

La Especialista Coordinadora en Tesorería-Control Interno, incumplió lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para uso, administración y control del Servicio de Telefonía Móvil Celular y de Bases Celulares Fijas en las Entidades y Organismos del Sector Público, publicado con Acuerdo 017-CG-2012 de 30 de agosto de 2012; el numero 1.- Revisión y Control del numeral 7 Servidores Asignados al Proceso de Servicios Básicos del PROCESO DE PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS IEPI.

Además, los mencionados servidores, inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-02 Control Previo al Compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, los literales a) b), c) y d) del numeral 3 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Experto Principal en Administración y Finanzas, responsable de la administración de los recursos del IEPI aprobó el pago de consumos de telefonía celular; y, la Especialista Coordinadora en Tesorería-Control Interno, responsable de la revisión de las facturas de consumo telefónico; y, las Expertas en Contabilidad y Tesorería, registraron y pagaron, respectivamente; sin observar que los montos por llamadas a las operadoras de telefonías celulares, excedían el límite máximo establecido,

octu (a)
R.

ocasionando que se pague en exceso 3 392,47 USD; valor que fue depositado en la cuenta de la institución, con comprobante 794896 de 14 de marzo de 2017.

Recomendaciones

Al Experto Principal en Administración y Finanzas

1. Dispondrá a la Especialista Coordinadora en Tesorería-Control Interno, verifique que los montos de consumo de telefonía celular, no excedan a los aprobados en la normativa vigente.
2. Dispondrá a las Expertas en Contabilidad y Tesorería, que previo al devengado y pago; respectivamente, verifiquen que los consumos por telefonía celular no excedan a los aprobados en la normativa vigente.

Pago de arriendo por oficinas no utilizadas

Antecedentes

El Director Ejecutivo del IEPI y el Presidente de la Compañía Sociedad Latinoamericana de Construcciones SOLAC S.A., el 19 de diciembre de 2014 suscribieron el contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, con el objeto de arrendar el piso 11 del Edificio FORUM 300, ubicado en la avenida República 396 y Diego de Almagro, con un canon mensual de 8 500 USD más IVA, con un plazo de duración de cinco años contados desde la fecha de suscripción, y un anticipo del canon de arrendamiento del primer año por 102 000 USD más IVA, es decir hasta el 19 de diciembre de 2015, que fue pagado con CUR 396 de 6 de febrero de 2015.

En la Cláusula Sexta del contrato: PRECIO DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO, se estableció:

“...6.01.- El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual –IEPI- cancelará el canon de arrendamiento del primer año de manera anticipada, desde el segundo año se pagará de forma mensual anticipada.- 6.03.- Las partes expresan que dentro del precio del arrendamiento pactado, no está incluido el valor de expensas ordinarias y extraordinarias correspondientes a la alícuota del referido inmueble y que deberá pagar el arrendatario a la administración del

NUEVE (9)
SI.

edificio Forum 300, de conformidad con el reglamento de propiedad y administración del mismo, quedando obligado a cancelar la alícuota correspondiente por el condominio del inmueble en arrendamiento de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno...”.

Durante el periodo sujeto a examen no se evidenció documentación que respalde la utilización de las oficinas del piso 11 del Edificio Forum 300, del 1 de abril a 19 de noviembre de 2015, por lo que no se devengó el anticipo entregado por 64 883,33 USD más IVA y se canceló alícuotas por 3 726,24 USD, así:

| Arriendo | | | | | Alícuota | | | | | Total USD |
|--------------|--------|----------------------------|------------|-----------|----------|------------|------------|----------------|--------------|-----------|
| Periodo 2015 | | Valor mensual 8 500 USD | IVA USD | Valor USD | Cur's | Fecha | Concepto | No. Factura | Valor USD | |
| Desde | Hasta | | | | | | | | | |
| 01-abr | 19-abr | 5.383,33 | 646,00 | 6.029,33 | 1607 | 2015-04-23 | Abril | 5533 | 465,78 | 6.495,11 |
| 20-abr | 19-may | 8.500,00 | 1.020,00 | 9.520,00 | 2075 | 2015-05-27 | Mayo | 5566 | 465,78 | 9.985,78 |
| 20-may | 19-jun | 8.500,00 | 1.020,00 | 9.520,00 | 2486 | 2015-06-29 | Junio | 5619 | 465,78 | 9.985,78 |
| 20-jun | 19-jul | 8.500,00 | 1.020,00 | 9.520,00 | 2756 | 2015-07-17 | Julio | 5654 | 465,78 | 9.985,78 |
| 20-jul | 19-ago | 8.500,00 | 1.020,00 | 9.520,00 | 3227 | 2015-08-20 | Agosto | 5688 | 465,78 | 9.985,78 |
| 20-ago | 19-sep | 8.500,00 | 1.020,00 | 9.520,00 | 3615 | 2015-09-21 | Septiembre | 5729 | 465,78 | 9.985,78 |
| 20-sep | 19-oct | 8.500,00 | 1.020,00 | 9.520,00 | 3960 | 2015-10-15 | Octubre | 5752 | 465,78 | 9.985,78 |
| 20-oct | 19-nov | 8.500,00 | 1.020,00 | 9.520,00 | 4428 | 2015-11-17 | Noviembre | 5790 | 465,78 | 9.985,78 |
| Total | | 64.883,33 | 7.786,00 | 72.669,33 | | | | | 3.726,24 | 76.395,57 |

El Administrador del Contrato 060-2014-UGAJ-IEPI designado con Resolución 149-2014-DE-IEPI de 27 de noviembre de 2014 por el Director Ejecutivo, quien actuó en esta condición hasta el 30 de junio de 2015, participó en la revisión de los Pliegos y términos de referencia; sin embargo no presentó informes ni gestiones realizadas respecto a la falta de utilización del objeto contractual.

El Director Ejecutivo con Resolución 061-2015-DE-IEPI de 30 de junio de 2015 designó al Experto Principal en Planificación como Administrador del contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, quien presentó los siguientes informes:

- Informe IEPI-2015-060-001, remitido con memorando IEPI-PL-2015-0007-M de 15 de julio de 2015, dirigido al Director Ejecutivo, en el que señaló:

*“... Al no haber existido un informe de fin de gestión como Administrador del contrato por parte del Ing.... se procede a realizar el informe de ejecución del contrato... e. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**... se sugiere, salvo su mejor criterio, empezar las negociaciones para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato No.060-2014-UGAJ-IEPI, sobre la base de Cláusula*

6197 (10)
SP.

Vigésima Segunda.- Terminación del Contrato, literal b) "Por mutuo acuerdo de las partes en los términos del artículo 93 de la LOSNCP", por ser conveniente para los intereses institucionales..."

La Directora de Gestión Institucional, con memorando IEPI-DGI-2015-003-AV de 31 de julio de 2015, solicitó a la Experta Principal en Asesoría Jurídica, el criterio jurídico para empezar las negociaciones para la terminación de mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento, de lo cual no se evidenció el respectivo criterio.

- Informe IEPI-2015-060-003 remitido a la Directora de Gestión Institucional con memorando IEPI-UGAD-2015-386A-M de 18 de septiembre de 2015, en el que señaló:

"... d. PROPUESTA PARA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO... En vista que las oficinas no han sido ocupadas de manera correcta conforme al objeto contractual debido a las complicaciones presupuestarias y técnicas para que sea usado por las áreas de Gestión de Patentes y Gestión de Signos Distintivos se propone el uso de estos espacios para satisfacer otras necesidades institucionales y así salvaguardar los fondos públicos y dar uso de las oficinas en mención.- Para ello se recomienda que estas oficinas mientras se tiene un dictamen tanto de la Dirección Ejecutiva, Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica y Contraloría General del Estado; se proponen el uso de estos espacios, para ser utilizados de la siguiente manera... Sala de Capacitación, para el uso de las Áreas Agregadoras de Valor y Áreas de Apoyo... Sala de Talleres y Trabajos Grupales... Bodega de Equipos Informáticos... de la Unidad de Gestión Tecnológica... Bodega de Archivo de la Unidad de Gestión de Talento Humano... Bodega de Materiales, será usada para el almacenamiento y bodegaje y materiales que han sido asignados a la Unidad de Gestión Administrativa... e. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN... Utilizar los espacios físicos conforme a la propuesta realizada mientras se puede adecuar los espacios conforme al objeto del contrato..."

La Directora de Gestión Institucional en sumilla inserta en el memorando autorizó proceder con la propuesta recomendada por el Administrador del contrato.

- Informe IEPI-2016-060-001 remitido a la Directora de Gestión Institucional con memorando IEPI-PL-2016-003-MM de 12 de enero de 2016, en el que señaló:

"... e. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN... utilizar los espacios físicos conforme a la propuesta realizada al momento que se cuente con el dinero necesario para poder realizar las adecuaciones necesarias, se tiene estimado que este cambio sería factible hacerlo en el mes de febrero..."

- Informe IEPI-2016-060-004 remitido a la Directora de Gestión Institucional, con memorando IEPI-PL-2016-0080-M de 09 de mayo de 2016, en el que señaló:

ONCE (11)
JL

“... d. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN... Los espacios físicos no han sido ocupados en un 100 por ciento y no se está cumpliendo a cabalidad el objeto del contrato por las restricciones existentes al contratar personal, realizar adecuaciones y adquisición de bienes y servicios que permitan a los servidores realizar sus labores de manera adecuado (sic), no se podrá dar cumplimiento a las recomendaciones hechas por la Contraloría General del Estado.- Se recomienda solicitar a la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica, emita Criterio Jurídico respecto a la procedencia de dar por terminado este contrato y cuál sería la acción más óptima a tomar respecto a este tema ya que técnicamente no se pueden utilizar al cien por ciento las oficinas del piso mismas que, dicho sea de paso, fueron contraídas sin estudios previos que reflejen las necesidades institucionales...”

La Directora de Gestión Institucional, el Administrador de Contrato y el Arrendador, el 17 de junio de 2016 suscribieron el Acta de negociación de terminación de mutuo acuerdo del contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, en la que se señaló:

“...ACUERDO: El arrendador está de acuerdo con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, por así convenir a sus intereses personales. - El IEPI en su calidad de arrendatario se compromete a cancelar el canon arrendaticio correspondiente, en el que incluye los costos por servicios básicos y alícuotas del edificio, hasta el 18 de octubre de 2016...”

El Experto Principal en Planificación y el Representante Legal de SOLAC S.A., el 19 de octubre de 2016, suscribieron el acta de entrega recepción en la que se concluyó lo siguiente:

“... el Arrendador declara haber recibido a entera satisfacción el bien inmueble por parte del Arrendatario, terminando así con todas las obligaciones y responsabilidades asumidas en el contrato No. 060-2014-UGAJ-IEPI...”

Con oficios del 005 al 007-DADEIS-IEPI-BJC-2017-CRP de 6 y 8 de marzo de 2017 respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a los Administradores del Contrato 060-2014-UGAJ-IEPI.

El Administrador del contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, actuante del período de 30 de junio de 2015 al 18 de octubre de 2016, con oficio IEPI-PL-2017-0008-OO y IEPI-2017-00190-OO de 13 y 28 de marzo de 2017, señaló:

“... la Unidad de Gestión en Asesoría Jurídica y el administrador del contrato sostuvieron varias reuniones con el propietario del inmueble sin que se haya dado un acuerdo favorable para las partes lo que derivó en que no se haya terminado el contrato de mutuo acuerdo, toda vez que, el monto exigido por la

BOCE (12)
JK

contraparte como indemnización era sumamente onerosa y no estaba acorde con los intereses institucionales; y, que para poder cumplir con el objeto del contrato el IEPI tenía que invertir 20 496 USD... A partir del 24 de septiembre de 2015, quedan habilitadas las oficinas conforme a la recomendación dada en el informe mencionado (se adjunta lista de asistentes a las reuniones realizadas en estas oficinas a partir de esta fecha).- En conclusión, las limitaciones que existieron por falta de planificación y análisis previo a la contratación de estas oficinas, provocaron que no sean utilizadas conforme el objeto contractual... Mediante Contrato Complementario No. 031-2014-UGAJ-IEPI para la provisión del servicio de consultoría para la elaboración del diseño arquitectónico de las oficinas del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual... firmado el 5 de noviembre de 2014... en el cual se realizan estudios y diseños para la utilización del décimo primer piso del edificio Forum 300; se concluyó que estos espacios deberán ser utilizados para las oficinas de las Direcciones Ejecutivas, Auditoría, Planificación, Comunicación y Relaciones Internacionales... En ningún momento de este estudio se menciona que las oficinas serán utilizadas por las unidades de Gestión de Patentes y Signos Distintivos ya que técnicamente no es procedente por la utilización de oficinas para estas unidades, con lo cual desde un inicio del contrato se complicaba utilizar estas oficinas para las unidades de gestión detalladas en el mismo... Al no existir presupuesto en la institución para realizar adecuaciones, era necesario buscar otras alternativas para dar uso a estas oficinas que tenía ya cancelado por anticipado en canon de arrendamiento hasta el 19 de diciembre de 2015, por lo cual mediante Memorando No. IEPI-UGAD-2015-386^a-M, del 18 de septiembre de 2015, se solicita autorización a la Directora de Gestión Institucional usar las oficinas del piso 11 conforme a lo detallado en el Informe Nro. IEPI-2015-060-003, de lo cual mediante sumilla adjunto se autoriza proceder conforme a lo recomendado... A partir del 24 de septiembre de 2015, quedan habilitadas las oficinas conforme a la recomendación dada en el informe mencionado...".

Punto de vista que justifica lo comentado por auditoría, por cuanto mediante memorando IEPI-UGAD-2015-386A-M de 18 de septiembre de 2015, remitió el informe IEPI-2015-060-003 a la Directora de Gestión Institucional, en el cual se propone la utilización del espacio físico del piso 11 en las actividades operativas del Instituto.

Lo comentado se presentó por cuanto el Administrador del Contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, que actuó hasta el 30 de junio de 2015, como responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, no efectuó las acciones correspondientes a fin de dar utilidad al piso 11 del Edificio Forum 300 que fue arrendado para el personal de la unidad de Gestión de Patentes y de Signos Distintivos, ocasionando que no se devengue el anticipo otorgado por 72 669, 33 USD incluido el IVA y la alícuota pagada por 3 726,24 USD correspondiente al periodo del 1 de abril a 19 de noviembre de 2015.

TRECE (13)
IC

El Administrador del Contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, del periodo de gestión de 27 de noviembre de 2014 al 30 de junio de 2015, incumplió los artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 3 de las Resoluciones 149-214-DE-IEPI de 27 de noviembre de 2014, el numeral 18.01 de la Cláusula Décimo Octava, "DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO" 060-2014-UGAJ-IEPI de 19 de diciembre de 2014, e inobservó las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, el artículo 77 numeral 2 literal a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Administrador del Contrato 060-2014-UGAJ-IEPI, que actuó hasta el 30 de junio de 2015, responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, no efectuó las acciones correspondientes a fin de dar utilidad al piso 11 del Edificio Forum 300 que fue arrendado para el personal de la unidad de Gestión de Patentes y de Signos Distintivos, ocasionando que no se devengue el anticipo otorgado por 72 669, 33 USD más IVA y la alícuota pagada por 3 726,24 USD correspondiente al periodo del 1 de abril a 19 de noviembre de 2015.

Recomendación

Al Experto Principal en Administración y Finanzas

3. Dispondrá a los Administradores de los contratos efectúen seguimientos permanentes al cumplimiento de las cláusulas contractuales, a fin de garantizar que los espacios físicos arrendados se encuentren ocupados para los fines institucionales, a fin de sustentar el pago por canon de arrendamiento y alícuotas; caso contrario, solicitaran por escrito las acciones correctivas pertinentes.

Cur's de ingresos sin la documentación de respaldo

En los Comprobantes Únicos de Registro de ingresos por recaudación de tasas, que se detallan en Anexo 3, aprobados por la Experta en Tesorería, no se adjuntó la documentación de respaldo que permita identificar los valores recaudados para el

CATYACE (04)
J.C.

cobro de tasas de protección de los derechos de propiedad intelectual y el arrendamiento de casilleros, lo que limitó identificar el usuario depositante, tipo de tasa y monto recaudado por el Banco del Pacífico y verificar si estos ingresos corresponden a los transferidos al Banco Central, debido a que a los Cur's de ingresos del eSigef se adjuntó los reportes del movimiento registrado en el Banco Central del Ecuador y el de consulta del control de ingresos.

Con oficios 010 y 011-DADeIS-IEPI-BJC-2017-CRP de 8 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales a los Expertos Principal en Administración y Finanzas y en Tesorería, quienes con oficios IEPI-UGAF-2017-014, 015 y 017 de 13 y 24 de marzo de 2017, señalaron:

*“... Los comprobantes de ingreso que se emiten en el sistema de solicitud en línea, significaría imprimir en un promedio de 5.500 comprobantes por mes... y si se debe respaldar cada uno de los días, con cantidades similares, habría que imprimir una gran cantidad de comprobantes de ingreso, lo que implica gastos administrativos a la institución... **Conclusión**.- En base a los argumentos expuestos se evidencia que el procedimiento que se lleva a cabo en cuanto al respaldo de información como a la conciliación de los ingresos por concepto de recaudación, se encuentran totalmente sustentados a través de todos los documentos que validan la información, generados en los sistemas informáticos del Banco del Pacífico y de la institución, todos estos respaldos se los puede verificar y controlar en la base de datos que diariamente genera el proceso de Tesorería, los mismos que sirven de respaldo para los registros diarios de las recaudaciones, permitiendo de esta manera un control efectivo de todo lo recaudado ... Se mantienen novedades como diferencias de las estructuras entre la información que genera el banco y el sistema que como hemos mencionado anteriormente se debe a que no existe una integración total de todos los módulos que tiene el IEPI; tal es el caso de que hay algunos trámites que se inician en línea y para el caso de otros procesos se permite únicamente generar el comprobante de ingreso, el resto del proceso se lo ejecuta manualmente. Con estas novedades la información que emite el banco difiere con la información que se tiene del sistema... Para conciliar el valor de las recaudaciones diarias, se realiza el siguiente procedimiento:... **TERCERO:** El dato obtenido debe ser comparado con el valor que el Banco del Pacífico debita de la cuenta del IEPI, al siguiente día laborable. Se debe revisar en el reporte del Banco Central que conste ese mismo dato y finalmente revisar en la parte del Control de Ingresos del ESIGEF que ese valor conste como saldo por registrar... **QUINTO:** Definida esta información se procede a registrar en el ESIGEF en forma diaria el valor de la recaudación en uno o varios CUR de ingresos, según corresponda...”*

Opiniones que no justifican lo comentado por auditoría, por cuanto no adjuntaron a los Curs de ingresos, el detalle de los comprobantes de ingresos pagados por los usuarios que emite el sistema de solicitud en línea, que permita identificar los valores

QUINTO (15)
JL.

recaudados por el cobro de tasas de protección de los derechos de propiedad intelectual y el arrendamiento de casillero, para verificar que los montos recaudados por el Banco del Pacífico correspondan a lo transferido al Banco Central por no contar con una integración total de todos los módulos que tiene el IEPI.

Lo comentado se presentó por cuanto el Experto Principal en Administración y Finanzas, como responsable de administrar los ingresos del IEPI, no controló que los Cur's de ingresos cuenten con la documentación de sustento suficiente y pertinente; y, la Experta en Tesorería, previo a la aprobación del registro de la recaudación, no verificó que los comprobantes de ingresos, pagados por el usuario, emitidos por el Sistema de solicitud en línea, sean los efectivamente transferidos al Banco Central del Ecuador, lo que ocasionó que no se identifiquen los depósitos efectuados por los usuarios y no se cuente con toda la información para respaldar que los montos recaudados por el Banco del Pacífico correspondan a lo transferido al Banco Central, lo que limitó su seguimiento y control posterior.

El Experto Principal en Administración y Finanzas y la Experta en Tesorería, inobservaron el numeral 10.2.1.1. Estructura básica-Gestión Administrativa Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IEPI, aprobado con Resolución IEPI 0111-2015-DE-IEPI de 29 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial 691 de 16 de febrero de 2016; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, el artículo 77 numeral 3 literales a), b) y c), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Conclusión

El Experto Principal en Administración y Finanzas, como responsable de administrar los ingresos del IEPI, no controló que los Cur's de ingresos cuenten con la documentación de sustento suficiente y pertinente; y, la Experta en Tesorería, previo a la aprobación del registro de la recaudación, no verificó que los comprobantes de ingresos, pagados por los usuarios, emitidos por el Sistema de solicitud en línea, sean los efectivamente transferidos al Banco Central del Ecuador, lo que ocasionó que no se identifiquen los depósitos efectuados por los usuarios y no se cuente con toda la información para respaldar que los montos recaudados por el Banco del Pacífico

SE4 Y SE15 (16)
IL.

correspondan a los transferidos al Banco Central, lo que limitó su seguimiento y control posterior.

Recomendación

Al Experto Principal en Administración y finanzas

4. Dispondrá a la Experta en Tesorería, verifique que los Cur's de ingresos por concepto de tasas de protección de los derechos de propiedad intelectual y el arrendamiento de casilleros, cuenten con la documentación de respaldo que emite el sistema de solicitud en línea, con la finalidad de validar la información que garantice que lo transferido al Banco Central sea lo efectivamente recaudado por el Banco del Pacífico.

1127 y 1128 (1A)
S.C.


Eco. Emilia Bazante Ramírez

Directora de Auditoría de Desarrollo e Inclusión Social